



## REGLAMENTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO

### CAPÍTULO. I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1º.-** Las Becas y/o Crédito Educativo otorgados por la Institución tienen como propósito fundamental apoyar financieramente a los alumnos regulares de primer ingreso, que carecen de los recursos económicos suficientes para costear sus estudios y tengan notable rendimiento académico.

**Art. 2º.-** Se entiende por Beca, el porcentaje total o parcial de las cuotas de colegiaturas acordadas a favor de los becarios, por parte de las autoridades competentes.

**Art. 3º.-** Las Becas que otorga la Universidad son la Beca académica y Crédito Educativo; sujetándose cada una de ellas a sus respectivos requisitos.

**Art. 4º.-** Las Becas Académicas, se otorgan sin que haya compromiso alguno de reembolso, comprometiendo al alumno en reciprocidad con la institución a la prestación de servicio universitario. En caso de que el alumno abandone sus estudios antes de concluir la carrera, deberá reintegrar al Fondo de Becas de la Universidad, el monto de beca recibido hasta el momento de darse de baja, independientemente del servicio universitario realizado durante su estancia.

**Art. 5º.-** El Crédito Educativo es el apoyo financiero que otorga la institución a los alumnos; este apoyo conlleva la obligación del reembolso al terminar la carrera o en el momento de darse de baja si se abandonan los estudios antes de concluir la carrera.

**Art. 6º.-** La vigencia de las Becas y Crédito Educativo es semestral, debiendo ser renovadas por el interesado al término de su vigencia en la dependencia y en la fecha correspondiente.

**Art. 7º.-** La tramitación de las solicitudes para la obtención o renovación de las Becas y Crédito Educativo, se efectuará ante la instancia señalada para tal efecto.

## **CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS.**

**Art. 8º.-** Las Becas y Crédito Educativo son personales e intransferibles y se otorgan por primera ocasión para ingresar en el primer semestre, o por renovación.

**Art. 9º.-** Para el otorgamiento de las Becas o Crédito Educativo por primera ocasión, el interesado deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser admitido como alumno regular de la Institución o ser alumno regular al momento de la solicitud.
- II. Acreditar un promedio mínimo de 8.5 y acorde con el tipo de ayuda solicitada y con todas las materias aprobadas en exámenes ordinarios
- III. Demostrar, en forma personal y familiar, que no dispone de los recursos económicos suficientes para sufragar los gastos de su educación; (el costo del estudio socioeconómico será cubierto por el solicitante).
- IV. Solicitar y entregar en la dependencia indicada, en los plazos y términos que establezca la convocatoria respectiva, la solicitud con los requisitos debidamente cumplidos.
- V. Otorgar a las autoridades correspondientes de la Universidad las facilidades necesarias para las indagaciones a que haya lugar.
- VI. Haberse distinguido en su preparatoria por su colaboración disciplinaria y espíritu de servicio.
- VII. Aceptar la realización del servicio universitario como reciprocidad a la comunidad universitaria y no como pago del apoyo económico concedido.
- VIII. Que su estado civil sea soltero y sin personas que dependan económicamente de él.
- IX. Para la Beca Deportiva el alumno acreditará un promedio de 8, un excelente currículo deportivo y cumplirá con los mismos requisitos de Beca.
- X. Los demás que establezcan las autoridades competentes de la Universidad.

**Art. 10º.-** Para la conservación de la Beca o el Crédito Educativo por renovación, el interesado deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser alumno regular y haber acreditado en exámenes ordinarios la totalidad de las asignaturas correspondientes al semestre cursado con un promedio general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco).

- II. Demostrar, en forma personal y familiar, que sigue sin disponer de los recursos económicos suficientes para sufragar los gastos de su educación universitaria.
- III. Cubrir a tiempo sus pagos y observar buena conducta universitaria.
- IV. Cumplir en forma excelente con la reciprocidad del servicio universitario.
- V. Entregar y recoger la solicitud de renovación en la dependencia que se señale.
- VI. Los demás que establezcan las autoridades competentes de la Universidad.

### **CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES.**

**Art.11º.-** Para el otorgamiento de las Becas o el Crédito Educativo, el Consejo Directivo nombrará un Comité, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente.
- II. Un Secretario y
- III. Dos Vocales.

**Art.12º.-** El Comité de Becas a que se refiere el artículo anterior, tendrá como atribuciones principales el conocer, estudiar, investigar y dictaminar, con base en los informes recabados, el otorgamiento o negación de las Becas o del Crédito Educativo. La resolución del Comité de Becas es inapelable.

**Art.13º.-** Para el otorgamiento de las Becas o Crédito Educativo, el Comité fundará su resolución de acuerdo con los siguientes criterios;

- I. La situación económica del candidato y de su familia.
- II. Los antecedentes académicos y disciplinarios del candidato, y
- III. Los recursos presupuestales disponibles de la Universidad para dicho concepto.
- IV. La entrega de la solicitud de la Beca o Crédito Educativo en tiempo y forma.

### **CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO.**

**Art.14º.-** La Universidad emitirá las convocatorias correspondientes para que los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos por los artículos 8º. Y 9º del presente ordenamiento jurídico, participen en el proceso para la obtención de becas.

**Art.15º.-** Los interesados deberán recabar en la dependencia indicada la solicitud correspondiente, anexando la documentación completa que en ella se especifique y ahí mismo entregarla debidamente cumplimentada.

**Art.16º.-** Entregada la documentación respectiva, se realizarán las indagaciones pertinentes, las cuales después de ser consideradas, serán turnadas al Comité de Becas, indicando el orden de prelación dando seguimiento a la evaluación del becario.

**Art.17º.-** Las solicitudes serán evaluadas por el Comité de Becas y el dictamen podrá ser de otorgamiento o denegación. Su dictamen es inapelable.

**Art.18º.-** El Comité emitirá su dictamen en un término máximo de quince días hábiles y lo turnará a la dependencia que se señale.

**Art.19º.-** La Coordinación de Promoción de la Universidad, una vez recibidos los dictámenes a que se refiere el artículo anterior, deberá comunicar al interesado que ya se cuenta con el resultado de su solicitud.

## **CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES.**

**Art.20º.-** Los alumnos becarios que gozan de Beca o Crédito Educativo en la Universidad La Salle Saltillo, A.C., tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Ser alumno regular y acreditar en exámenes ordinarios la totalidad de las materias del semestre cursado, con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco).
- II. Dedicarse en forma prioritaria a los estudios que se encuentre cursando y no suspenderlos.
- III. Entregar en tiempo y forma en la instancia que se señale para este efecto, la solicitud de renovación de la Beca o del Crédito Educativo, así como copia fotostática del resultado académico del semestre cursado.
- IV. La evaluación del servicio becario y comprobante de inscripción al semestre que va a cursar.
- V. Otorgar las facilidades necesarias para la realización de las investigaciones académicas, administrativas y socioeconómicas cuando sean requeridas.
- VI. Mantener una buena conducta universitaria y espíritu de colaboración.
- VII. Realizar en forma excelente el servicio universitario acordado.
- VIII. Cumplir el presente Reglamento.
- IX. Cubrir en el tiempo fijado las cuotas establecidas.

**Art.21º.-** LA UNIVERSIDAD LA SALLE SALTILLO, A.C., se reserva el derecho de solicitar de los alumnos beneficiados con beca o crédito educativo la reciprocidad en el otorgamiento de algún servicio en beneficio de la comunidad universitaria.

## **CAPÍTULO VI DE LA TERMINACIÓN.**

**Art.22°.-** Se dará por terminada la Beca o Crédito Educativo, en los siguientes casos:

- I. Por renuncia expresa del becario, a la Beca o al Crédito Educativo.
- II. Por haber logrado el objetivo o terminado el período para el cual fue otorgada.
- III. Cuando se haya cambiado de escuela y/o carrera.
- IV. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere el capítulo anterior.
- V. Por no haber realizado en tiempo y forma los trámites que corresponden a la renovación de la Beca o Crédito Educativo.
- VI. Por contar con los recursos económicos suficientes para sufragar los gastos correspondientes al nivel de estudios cursados.
- VII. Por incumplimiento en los pagos pactados a las fechas establecidas.

## **CAPITULO. VII REEMBOLSO DEL CRÉDITO EDUCATIVO.**

**Art.23°.-** Para el reembolso del crédito educativo otorgado, el alumno firmará de conformidad con su padre o tutor y un fiador o aval como obligados solidarios, los pagarés que amparen el importe de la ayuda financiera otorgada, según procedimiento aprobado y establecido.

La institución se reserva el derecho de aceptación de la persona que se ofrezca como fiador.

**Art.24°.-** El reembolso del Crédito Educativo otorgado al alumno, se hará de cualquiera de las formas siguientes:

- a) Pagar la totalidad del adeudo al terminar su carrera.
- b) Programando el pago total de su crédito educativo para pagarla en 24 mensualidades iguales, que iniciarán después de seis meses de la fecha del término de su último ciclo escolar. Todo atraso en el pago de estas mensualidades causa intereses moratorios que serán calculados de acuerdo al CPP (Costo Porcentual Promedio) más tres puntos.

**Art.25°.-** El alumno que goce de Beca o de Crédito Educativo se compromete a reembolsar a la institución el importe de dicha Beca o Crédito al momento de darse de baja si abandona sus estudios, antes de concluirlos. Recibirá su documentación académica al finalizar el pago del mismo.

**CAPÍTULO. VIII**  
**DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

**Art. 26º.-** Los asuntos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Comité de Becas de la Universidad, o en su defecto por la Secretaría de Educación del Estado, cuando la naturaleza de los casos así lo ameriten.